



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS OFICIALES ESPAÑOLES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HAN DE SURTIR EFECTOS EN EL EXTRANJERO

D./D.ª \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ con DNI/NIE o PASAPORTE \_\_\_\_\_, o en su nombre D./D.ª \_\_\_\_\_ con DNI/NIE o pasaporte n.º \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle/Avda. \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ país \_\_\_\_\_, teléfonos: \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_ (indicar con letra clara).

EXPONE

Que necesita acreditar en el extranjero los estudios universitarios oficiales que realizó en España, y que para ello precisa le sea reconocida la firma de los documentos que abajo se relacionan, que habrán de surtir efectos en el país: \_\_\_\_\_.

SOLICITA

Que, teniendo por presentada esta solicitud y la documentación anteriormente citada, se sirva a disponer el(los) reconocimiento(s) de firma(s) con el sello correspondiente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Table with 2 columns: number (1.º to 6.º) and description of documents.

AUTORIZO al Área de Alta Inspección de Educación de la Delegación de Gobierno en Extremadura a que realice la comprobación de mis datos de identificación personal que figuran en el DNI/NIE mediante el Sistema de Verificación de Datos Identidad al que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo de 2006) y además que efectúe las e verificaciones pertinentes de la documentación necesaria para la tramitación de esta solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de identificación personal relacionados con la presente solicitud.
[ Sí [ ] NO [ ] ]
En el supuesto de no autorizar la verificación de datos de identidad se deberá adjuntar fotocopia de documento acreditativo de identidad (DNI/pasaporte/NIE/documento de identidad del país/otro). Por otra parte, la no presentación de la documentación requerida, o la no autorización para su verificación, podrá paralizar la tramitación de la presente solicitud.

Firma del solicitante:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

NOTAS INFORMATIVAS:

- 1.º - Una vez verificadas las firmas de la documentación académica aportada, se avisará al solicitante por teléfono o mediante correo electrónico informándole de cómo obtener cita previa a través de la página web: https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=GO-EDU
El día de la cita se deberá presentar el(los) documento(s) original(es) arriba relacionado(s), para así poder estamparle(s), si procede, el sello de reconocimiento.
2.º - Cuando la documentación la presente un tercero deberá aportarse una autorización del titular de los documentos y fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona autorizada y autorizante.
3.º - Se recuerda que el TÍTULO o TÍTULOS OFICIALES A LEGALIZAR deberán de contener todas las firmas, incluidas la del titular, ya que, en caso contrario, no se podría realizar el reconocimiento de firma por tratarse de un documento incompleto.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en los Registros señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se hace constar que los registros de las universidades no producen efecto en cuanto al cumplimiento de los plazos.



#### **DOCUMENTOS OBJETO DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:**

- **Títulos universitarios oficiales** españoles.
- **Títulos de Especialistas en Ciencias de la Salud españoles**, emitidos por el Servicio de Títulos del Ministerio de Universidades. No se legalizan las Órdenes de concesión/nombramiento de las especialidades sanitarias.
- **Certificados supletorios de los títulos anteriores** (teniendo en cuenta que sólo son válidos durante un año desde su expedición y deben contener el número de registro nacional del título. Si la firma es por delegación del Rector, deberá contener la referencia a la norma de delegación de dicha firma).
- **Certificados académicos oficiales conducentes a la obtención de los títulos universitarios** (solo cuando certifican la terminación del estudio y contienen las calificaciones de toda la titulación).
- **Suplemento Europeo al Título (SET).**
- **Certificaciones** expedidas en Ministerio de Educación **acreditativas del cumplimiento de las condiciones de titulación** exigidas por **Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas.**
- **Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).**
- **Certificado de Estudios Avanzados (DEA)**, de acuerdo con el Real Decreto 778/1989 (también se legalizará el certificado de docencia).

**Cualquier otro documento que no se encuentre en este listado, no será objeto de reconocimiento de firma.** Los documentos expedidos por las Universidades españolas no susceptibles de reconocimiento de firma en este Ministerio **deberán ser legalizados por vía notarial.**

#### **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:**

- Los documentos siempre serán originales, redactados en castellano o texto bilingüe.
- Las certificaciones académicas deberán ir con firma manuscrita o digital y con indicación del cargo y nombre completo.
- Los certificados expedidos y firmados con un sello electrónico de órgano se consideran igualmente válidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- No se reconocerán rúbricas firmadas por Orden, Ausencia o Autorización.
- Si se autorizara a otra persona a efectuar el trámite, se deberá acreditar mediante el correspondiente documento original de autorización, adjuntado fotocopias de los documentos de identidad de autorizante y autorizado/a.

**IMPORTANTE:** En el caso de que se solicitase el reconocimiento de firma de un **título cuyo original no esté firmado por el titular** del mismo, **se deberá acreditar esa autorización mediante poder notarial.**

#### **TRAS SER RECONOCIDA LA FIRMA, EL/LA INTERESADO/A TENDRÁ QUE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO PARA LEGALIZAR LA DOCUMENTACIÓN ACADEMICA, SEGÚN EL PAÍS DE DESTINO:**

- **Documentos con destino a países firmantes del Convenio de la Haya:**

- Órganos de la Administración de Justicia. Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. C/ Peñas, s/n. Cáceres.927.62.02.01

- **Documentos que han de surtir efectos en países no firmantes del Convenio de La Haya:**

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Cita previa a través de su sede electrónica: <http://www.exteriores.gob.es> (Calle Juan de Mena, 4. Madrid). Tlf.: 91.379.16.10.

Además, en este caso, es necesario el reconocimiento de las firmas anteriores en la representación Diplomática o Consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.

GOBIERNO  
DE ESPAÑA

---

DELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN  
EXTREMADURA